

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A. SOBRE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS DE EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN EN LA BOLSA DE VALORES DE VALÈNCIA DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL EMITIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.**

**1. Objeto del informe.**

El Consejo de Administración de Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A. (la "Sociedad" o la "Compañía"), en virtud de acuerdos adoptados por escrito y sin sesión el día 25 de noviembre de 2020, ha decidido someter a la consideración de la Junta General extraordinaria de accionistas de la Sociedad la aprobación de la exclusión de negociación en la Bolsa de Valores de València de la totalidad de las acciones representativas del capital social, al amparo de lo previsto en el apartado letra b) del artículo 11 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (en adelante, el "Real Decreto 1066/2007"), por acuerdo unánime de los accionistas con renuncia expresa de los mismos a la venta de sus acciones en régimen de oferta pública (en lo sucesivo, la "Exclusión por Acuerdo Unánime de los Accionistas").

El Consejo de Administración ha acordado, asimismo y para el supuesto de que no se apruebe la Exclusión por Acuerdo Unánime de los Accionistas, proponer a la Junta general extraordinaria de accionistas la aprobación de la exclusión de negociación con exención de la obligación de formular una oferta pública de adquisición previa, al amparo de lo previsto en el apartado letra e) del artículo 11 del Real Decreto 1066/2007, estableciendo al efecto un procedimiento equivalente al de una oferta pública de adquisición con el que se asegura la protección de los legítimos intereses de los titulares de los valores afectados por la exclusión (en adelante, el "Acuerdo de Solicitud de Exclusión), que se detalla en el apartado 4 siguiente.

El Consejo de Administración ha formulado y suscrito por unanimidad el presente informe en el que se justifica detalladamente la propuesta de acuerdos de exclusión de negociación y el precio ofrecido, en cumplimiento del artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

**2. Justificación de la exclusión de negociación.**

Las acciones de Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A. cotizan en el mercado de corros de la Bolsa de València desde que, ya en abril de 1975, las acciones de Finanzas Inmuebles Cisneros, S.A. se admitieran por primera vez a negociación en el entonces Bolsín Oficial de Comercio.

Sin embargo, es ya prolongada la existencia de un muy reducido capital flotante de la Sociedad y de una escasa, por no decir, inexistente, difusión, frecuencia y volumen de contratación de sus acciones.

La Sociedad no cuenta en los últimos años con más de 75 accionistas minoritarios, no ha repartido dividendos y hasta mayo de 2019, en ejecución del proceso que seguidamente se detallará, no ha habido operativa sobre el valor.

Estas circunstancias han producido evidentes efectos negativos de falta de liquidez del valor y dificultades sobre la formación del precio de cotización de la acción.

Las anteriores circunstancias, unidas al hecho de que la Sociedad no haya captado desde su admisión a cotización en Bolsa fondos en los mercados de capitales, ni prevea hacerlo en el futuro previsible, justifican la conveniencia de proceder a la exclusión de negociación de las acciones en la Bolsa de Valores de València por razones de interés de la propia Sociedad y de sus accionistas, sobre la base de criterios de economía y eficiencia, con el fin de evitar los costes asociados al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la cotización en Bolsa y de permitir al equipo directivo concentrarse exclusivamente en la gestión empresarial.

### **3. Justificación de la Exclusión por Acuerdo Unánime de los Accionistas y actuaciones previas de la Sociedad.**

Atendidos los diversos motivos que justifican la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad, el Consejo de Administración, tras analizar los distintos métodos de exclusión de cotización, convino a comienzos de 2019 que el procedimiento que mejor aplicaba para proceder a la misma, por ser menos gravoso y más simple, aunque no por ello menos sencillo de implementar, era la exclusión de negociación voluntaria, es decir, por decisión de la propia Sociedad, al amparo del apartado letra b) del artículo 11 del Real Decreto 1066/2007, que contempla el acuerdo unánime de exclusión adoptado por todos los accionistas de la Sociedad, con renuncia a la venta de sus valores en régimen de oferta pública.

Este procedimiento ha de llevarse a cabo mediante la celebración de una Junta general extraordinaria de accionistas a la que asistan todos los titulares de acciones de la Compañía y en la que el acuerdo de exclusión voluntaria de cotización se apruebe por unanimidad. Toda vez que el único método fiable para alcanzar este acuerdo unánime es que la Compañía se asegure la presencia de todos los accionistas -lo que sólo se puede conseguir si la Junta se celebra con el carácter de universal- y el voto favorable de todos los asistentes -lo que

sólo puede garantizarse con el voto expreso anticipado mediante delegación-, el Consejo inició un proceso encaminado a celebrar una junta general extraordinaria y universal de accionistas en la que se aprobase la exclusión de negociación en virtud de dicho acuerdo unánime.

Con esta finalidad, se identificó y localizó a todos los accionistas minoritarios de la Sociedad y se les solicitó su representación y voto favorable al acuerdo de exclusión, poniendo a su disposición, en el domicilio social y mediante su publicación en la página web de la Sociedad, toda la documentación relacionada con el proceso: orden del día propuesto, texto de las propuestas de acuerdos y los pertinentes informes del Consejo de Administración.

También como parte de las actuaciones emprendidas en este proceso, la Sociedad dio a conocer su intención de adquirir en el mercado las acciones de aquellos de sus accionistas que así lo desearan, contando, eso sí, con un precio de la acción que se adecuara al valor de la Sociedad y permitiera operar fuera del precio estático fijado en las últimas operaciones realizadas en el mercado hasta entonces. Obtuvo un informe emitido por Fides Auditores, S.L.P. el 29 de marzo de 2019, de análisis de la valoración de sus acciones, cuya conclusión fue que, aplicando todos los criterios de valoración comúnmente utilizados y reconocidos por la comunidad financiera internacional, y no habiéndose realizado operaciones recientes que indicaran otro precio, el valor de la acción en ningún caso era superior a 29,85€. Esta información fue publicada mediante hecho relevante en la página web de la CNMV el 10 de abril de 2019 (número de referencia 276979) y permitió solicitar a la Sociedad Rectora de la Bolsa de València la ampliación del rango estático del valor, de manera que se han podido negociar operaciones al precio resultante de la valoración referida.

Como resultado de todas estas actuaciones dentro de este proceso, hasta la fecha del presente informe: (i) se han atendido órdenes de venta de acciones en 32 operaciones de mercado que han supuesto la adquisición por la Sociedad de un total de 2.312 acciones, representativas del 0,15% del capital social por un importe total de 68.897,60 euros (29,80€ por acción<sup>1</sup>); y (ii) se ha intentado la celebración de la junta general extraordinaria y universal de accionistas hasta en 4 ocasiones -los días 22 de noviembre y 5, 23 y 30 de diciembre de 2019- en las que se ha llegado a sumar un 99,91273% del capital social presente o representado con delegaciones o instrucciones de voto favorable al acuerdo de exclusión voluntaria de negociación de las acciones

---

<sup>1</sup> La variación o salto mínimo de precio aplicable a Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A. es de 0,10€ por lo que las órdenes de compra se establecieron en la banda inmediatamente inferior al valor fijado en 29,85€.

de la Compañía.

A falta únicamente de obtener el apoyo de un 0,08727% del capital social, en manos de un número extremadamente reducido de accionistas, el Consejo de Administración reiteró su intención, más firme, si cabe, de continuar con este proceso, continuó los contactos y gestiones con los accionistas indecisos y ha mantenido una orden de compra de acciones en el mercado al mismo precio de 29,80€, y ha examinado y valorado la conveniencia de convocar una junta general extraordinaria de accionistas en la que se vuelva a tratar de alcanzar un acuerdo unánime y, como alternativa, iniciar el procedimiento, más gravoso y menos simple, de solicitud de autorización a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la "CNMV") de la exclusión de negociación con exención de la obligación de formular una oferta pública de adquisición previa, al amparo de lo previsto en el apartado letra e) del artículo 11 del Real Decreto 1066/2007, estableciendo al efecto un procedimiento equivalente al de una oferta pública de adquisición con el que se asegura la protección de los legítimos intereses de los titulares de los valores afectados por la exclusión consistente en el mantenimiento de una orden sostenida de compra de acciones de la Sociedad al mismo precio ofrecido durante todo el proceso descrito, esto es, 29,80€.

#### **4. Justificación del Acuerdo de Solicitud de Exclusión y del precio de la Orden de Compra.**

Atendido lo hasta ahora expuesto en el presente informe y para el supuesto de que la Junta General de accionistas no apruebe la Exclusión por Acuerdo Unánime de los Accionistas, el Consejo de Administración considera el procedimiento previsto en la letra e) del artículo 11 del Real Decreto 1066/2007 más simple y menos gravoso para la Sociedad y sus accionistas y, por ello, más acorde con las circunstancias de aquélla, que la formulación de una oferta pública de adquisición de acciones previa a la exclusión de cotización.

La solicitud de exención del deber de formular OPA conlleva la necesidad de establecer, mediante acuerdo de la Junta General de accionistas, un procedimiento equivalente a aquélla, con el que se asegura la protección de los accionistas (en adelante, el "Procedimiento Equivalente"), que consistirá en el mantenimiento, por parte de la Sociedad, como ordenante, de una orden sostenida de compra, a un precio de 29,80€ por acción, durante un periodo mínimo de 30 días, dirigida a todos los accionistas, cuyas características se detallan en la propuesta de acuerdo a que se refiere el apartado 5 siguiente del presente informe (en adelante, la "Orden de Compra").

El Consejo de Administración entiende que el Procedimiento Equivalente y las características de la Orden de Compra

aseguran la protección de los legítimos intereses de los titulares de los valores afectados por la exclusión, ya que permitirá aquellos que lo deseen vender sus acciones a un precio equitativo con carácter previo a la exclusión.

El precio de la Orden de Compra ha sido fijado por el Consejo de Administración de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, que exige que no sea inferior al mayor que resulte entre el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 y el que resulte de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el apartado 5 del propio artículo 10.

En este sentido, se hace constar:

- (i) Que, como resulta de lo expuesto en el presente informe, la Sociedad ha venido adquiriendo acciones durante el proceso desarrollado para la consecución de la Exclusión por Acuerdo Unánime de los Accionistas, durante al menos los últimos doce meses a un precio de 29,80€, por lo que el precio equitativo de la Orden de Compra, en cumplimiento del artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 no puede ser inferior a dicho importe.
- (ii) Que el Consejo de Administración ha encomendado a Fides Auditores, S.L.P. un nuevo informe de valoración de las acciones de la Sociedad, que ha sido emitido por dicha firma el 21 de octubre de 2020 y cuya conclusión es que, considerando los métodos de valoración aplicables conforme al apartado 5 del artículo 10 del Real Decreto 1066/2007 -siendo el método de valoración que mejor refleja el valor de la Sociedad el del valor patrimonial ajustado-, el valor de la acción de Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A., es, a 30 de junio de 2020, de 22,35 euros. El referido informe de valoración de las acciones de la Sociedad se pondrá a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta general extraordinaria.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, y sobre la base del referido informe de valoración de las acciones, El Consejo de Administración de la Sociedad ha decidido que el precio de la Orden de Compra sea igual al que resulta del cálculo del precio equitativo conforme al artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 y superior al que resulta de la valoración de Fides Auditores, S.L.P.

## **5. Texto íntegro de las propuestas de acuerdos que se someten a la aprobación de la Junta General de accionistas.**

De conformidad con el contenido del presente informe, el texto

íntegro de los acuerdos que el Consejo de Administración de Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A. propone para su aprobación por la Junta General extraordinaria de accionistas es el siguiente:

**1º Punto del orden del día:**

**Exclusión de negociación en la Bolsa de Valores de València de la totalidad de las acciones representativas del capital social, con renuncia expresa de los accionistas a la venta de sus acciones en régimen de oferta pública.**

Previa formulación de informe justificativo de la propuesta y de su puesta a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria, el Consejo de Administración propone a la Junta General de accionistas la adopción de los siguientes acuerdos:

*"1º.1. Aprobar la exclusión de negociación en la Bolsa de Valores de València de las acciones representativas del capital social de Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A., con renuncia expresa de los accionistas a la venta de sus acciones en régimen de oferta pública, al amparo de lo previsto en el apartado letra b) del artículo 11 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores."*

*1º.2. En relación con este acuerdo (en adelante, el "Acuerdo de Exclusión por Acuerdo Unánime de los Accionistas"), delegar en el Consejo de Administración todas y cada una de las siguientes facultades, con autorización de sustitución en cualesquiera de los miembros del Consejo de Administración, así como en la Secretaria del mismo, y en los términos más amplios que en derecho se requiera:*

- Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o meramente convenientes para la ejecución de este acuerdo, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia del mismo.*
- Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o completar el presente acuerdo o los que se recogiesen en cuantas escrituras o documentos se otorguen en ejecución del mismo en todo lo que no esté previsto en aquel o en ellos y de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran la admisión del presente acuerdo y de sus consecuencias por la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualesquiera otras instituciones u organismos o su inscripción en el Registro Mercantil.*
- Presentar y tramitar la totalidad de documentación necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Sociedad Rectora de la Bolsa de València, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), las entidades participantes o encargadas del registro*

contable de las anotaciones en cuenta y otros organismos públicos o privados cuando fuere necesario.

- Cancelar el registro de las acciones y/o revocar la designación de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y sus entidades participantes como entidades encargadas de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad, una vez queden excluidas de negociación las acciones de la Sociedad en la Bolsa de Valores de València.
- Designar, a su discreción, una vez queden excluidas de negociación las acciones de la Sociedad en la Bolsa de Valores de València, y mientras las acciones de la Sociedad continúen representadas mediante anotaciones en cuenta, la entidad adherida encargada de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad, con delegación expresa para la negociación y la suscripción de los contratos correspondientes, con facultad expresa para fijar y acordar sus términos económicos.
- Representar a la Sociedad ante cualesquiera organismos, oficinas públicas, registros, entidades, públicos o privados, nacionales o extranjeros, ante los que sea necesario llevar a cabo cualesquiera actuaciones relativas a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad.
- Comparecer ante los Registros Mercantiles que sean competentes, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Sociedad de la Bolsa de Valores de València, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y cualesquiera otras autoridades, organismos o entidades, públicas o privadas, firmando al efecto cuantos documentos, públicos o privados, y realizando y dando cumplimiento a cuantos trámites y actuaciones sean precisos o convenientes para la ejecución y buen fin del presente acuerdo, pudiendo, en particular y a título meramente enunciativo y no limitativo, determinar, aclarar, precisar, modificar e interpretar su contenido en todas las condiciones de los mismos en lo no previsto por la presente junta general de accionistas, incluso modificando la redacción y las condiciones en aquellos aspectos que sean precisos al objeto de ajustar su texto y contenidos a cualesquiera modificaciones legislativas o recomendaciones que pudieran producirse desde la fecha de adopción del acuerdo y la de su presentación o inscripción en cualquier registro público, y a las calificaciones que sobre dichos documentos pudieran realizar cualquiera de las autoridades y organismos anteriormente citados o cualesquiera otros competentes, formalizando los documentos complementarios que sean precisos al respecto, así como subsanar cualesquiera defectos, omisiones o errores que fueren apreciados o puestos de manifiesto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y/o el Registro Mercantil.

- *Llevar a cabo cuantos actos, conexos o complementarios, fueren necesarios o convenientes para el buen fin del presente acuerdo."*

## **2º Punto del orden del día:**

**Solicitud de autorización a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de exclusión de negociación en la Bolsa de Valores de València de la totalidad de las acciones representativas del capital social y de exención de la obligación de formular una oferta pública de adquisición previa a la exclusión.**

La votación y efectividad de los acuerdos englobados en el presente punto segundo del orden del día de la Junta General extraordinaria de accionistas queda sometida a la condición de que no se aprueben por unanimidad los acuerdos propuestos bajo el punto Primero del mismo. De esta forma, si la Junta General adoptase por unanimidad, conforme exige el apartado letra b) del artículo 11 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, los citados acuerdos, la propuesta incluida en el presente punto del orden del día decaerá y los acuerdos no serán sometidos a votación.

Previa formulación de informe justificativo de la propuesta y del precio ofrecido para la Orden de Compra y de su puesta a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria, el Consejo de Administración propone a la Junta General de accionistas la adopción de los siguientes acuerdos (en lo sucesivo, el "Acuerdo de Solicitud de Exclusión"):

2º1. *Aprobar la exclusión de negociación en la Bolsa de Valores de València de las acciones representativas del capital social de Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A., sujeto a que se cumplan los requisitos previstos en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (en lo sucesivo el "Real Decreto 1066/2007"), y en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (en adelante la "Ley del Mercado de Valores").*

2º.2. *Solicitar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la "CNMV"):*

(i) *la exclusión de negociación en la Bolsa de Valores de València de las acciones representativas del capital social de Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A.; y*

(ii) *la exención de la obligación de formular una oferta pública de adquisición previa a la exclusión de negociación de las acciones representativas del capital social, al amparo de lo previsto en el apartado letra e) del artículo 11 del Real Decreto 1066/2007, estableciendo al efecto un procedimiento equivalente al de una oferta pública de adquisición con el que*



se asegura la protección de los legítimos intereses de los titulares de los valores afectados por la exclusión (en adelante, el "Procedimiento Equivalente").

2º.3. Al objeto de obtener de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en lo sucesivo, la "CNMV") la exención de la obligación de formular una oferta pública de adquisición previa a la exclusión de negociación de las acciones representativas del capital social, aprobar un Procedimiento Equivalente consistente en el mantenimiento de una orden sostenida de compra de acciones de la Sociedad con las siguientes características (la "Orden de Compra"):

- (i) Ordenante: Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A.
- (ii) Destinatarios: todos los titulares de acciones de la Sociedad con excepción de aquellos que hubiesen votado a favor del Acuerdo de Solicitud de Exclusión y que, además, inmovilicen sus acciones hasta que finalice la citada Orden de Compra.
- (iii) Duración: al menos, 30 días naturales.
- (iv) Precio: 29,80 euros por acción.
- (v) Gastos e impuestos: los gastos e impuestos que se deriven para los accionistas transmitentes por la transmisión de sus acciones en la Orden de Compra correrán a cargo de los mismos.

2º.4. En relación con este acuerdo, delegar en el Consejo de Administración todas y cada una de las siguientes facultades, con autorización de sustitución en cualesquiera de los miembros del Consejo de Administración, así como en la Secretaria del mismo, y en los términos más amplios que en derecho se requiera:

- Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o meramente convenientes para la ejecución de este acuerdo, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia del mismo.
- Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o completar el presente acuerdo o los que se recogiesen en cuantas escrituras o documentos se otorguen en ejecución del mismo en todo lo que no esté previsto en aquel o en ellos y de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran la admisión del presente acuerdo y de sus consecuencias por la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualesquiera otras instituciones u organismos o su inscripción en el Registro Mercantil.
- Presentar y tramitar la totalidad de documentación necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Sociedad Rectora de la Bolsa de València, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro,

*Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), las entidades participantes o encargadas del registro contable de las anotaciones en cuenta y otros organismos públicos o privados cuando fuere necesario.*

- *Cancelar el registro de las acciones y/o revocar la designación de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y sus entidades participantes como entidades encargadas de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad, una vez queden excluidas de negociación las acciones de la Sociedad en la Bolsa de Valores de València.*
- *Designar, a su discreción, una vez queden excluidas de negociación las acciones de la Sociedad en la Bolsas de Valores de València, y mientras las acciones de la Sociedad continúen representadas mediante anotaciones en cuenta, la entidad adherida encargada de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad, con delegación expresa para la negociación y la suscripción de los contratos correspondientes, con facultad expresa para fijar y acordar sus términos económicos.*
- *Representar a la Sociedad ante cualesquiera organismos, oficinas públicas, registros, entidades, públicos o privados, nacionales o extranjeros, ante los que sea necesario llevar a cabo cualesquiera actuaciones relativas a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad.*
- *Comparecer ante los Registros Mercantiles que sean competentes, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Sociedad de la Bolsa de Valores de València, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y cualesquiera otras autoridades, organismos o entidades, públicas o privadas, firmando al efecto cuantos documentos, públicos o privados, y realizando y dando cumplimiento a cuantos trámites y actuaciones sean precisos o convenientes para la ejecución y buen fin del presente acuerdo, pudiendo, en particular y a título meramente enunciativo y no limitativo:*
  - (i) Contratar y publicar los anuncios que fuesen necesarios para dar difusión pública al procedimiento de exclusión y, en su caso, a la formulación de la Orden de Compra.*
  - (ii) Determinar, aclarar, precisar, modificar e interpretar su contenido en todas las condiciones de los mismos en lo no previsto por la presente junta general de accionistas, incluso modificando la redacción y las condiciones en aquellos aspectos que sean precisos al objeto de ajustar su texto y contenidos a cualesquiera modificaciones legislativas o recomendaciones de carácter no vinculante que pudieran producirse desde la fecha de adopción del acuerdo y la de su presentación o inscripción en cualquier registro público, y a las calificaciones que sobre dichos documentos pudieran*

*realizar cualquiera de las autoridades y organismos anteriormente citados o cualesquiera otros competentes, formalizando los documentos complementarios que sean precisos al respecto.*

*(iii) Subsanan cualesquiera defectos, omisiones o errores que fueren apreciados o puestos de manifiesto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y/o el Registro Mercantil.*

- *Llevar a cabo cuantos actos, conexos o complementarios, fueren necesarios o convenientes para el buen fin del presente acuerdo."*

En València, a 25 de noviembre de 2020.

El Consejo de Administración de Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A.